

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 387, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y el Sr. José Antonio Najri Acra.

(G. O. Nº 9278, del 18 de Octubre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 387

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 22 de noviembre de 1971, mediante el cual el señor José Antonio Najri Acra traspasa a título de permuta al Estado Dominicano tres parcelas ubicadas en el D. C. N° 8, Sección Bajos de Haina, del Municipio de San Cristóbal, y a su vez el Estado Dominicano traspasa al señor José Antonio Najri Acra, una extensión superficial de 41,164.86 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela N° 110-Ref. 780 del Distrito Cotastral N° 4 del Distrito Nacional,

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato precedentemente señalado que copiado a la letra dice así:

b) Una porción de 16,280.00 M2, dentro de la Manzana N° 5-A, Unidad Maguana, con los siguientes linderos: al Norte Calle Maireny y Maniey, al Sur, Ave. Anacaona, al Este, Calle Maniey y solares Nos. 24 y 6 de la misma manzana, y al Oeste, Av. Guacanagarix, y

c) Una porción de 16,594.86 M2., dentro de la Manzana N° 5-J, Unidad Maguana, con los siguientes linderos; al Norte, calles Banique y Onaney, al Sur, Av. Anacaona; al Este, Av. Caonabo y al Oeste, solares Nos. 15 y 8 de la misma manzana.

4.—El inmueble precedentemente descrito para los fines de la presente PERMUTA, ha sido avaluado por la suma de RD\$329,318.88 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS ORO CON 88/100).

5.— El señor JOSE ANTONIO NAJRI ACRA, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles descritos en el párrafo 1ro. de este contrato, mediante los Certificados de Títulos Nos. 3776, 6260 y 5387, expedidos a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

6.—EL ESTADO DOMINICANO, a su vez justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble cedido en PERMUTA, mediante el Certificado de Título N°—— expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

7.—Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

Yo, DR. SEGISMUNDO C. TAVERAS L., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE:

Que por ante mí comparecieron los señores JUAN RAMON CASTELLANOS y JOSE ANTONIO NAJRI ACRA, de calidades y generales que constan, personas a quienes conozco y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que anteceden, puestas en mi presencia, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, D. N. Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de noviembre del año 1971.

DR. SEGISMUNDO C. TAVERAS L.,

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sa'la de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

José María García Morales,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del

mes de septiembre del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva.
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de septiembre del mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 388, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado y la familia de Moya Alonso.
(G. O. Nº 9278, del 18 de Octubre de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL.
En Nombre de la República

NUMERO 388

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;